



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 12-12-2022 bajo el Repertorio 99069.

Firmado electrónicamente por Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaria de Santiago, a las 12:34 horas del día de hoy.
Santiago, 13 de diciembre de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022148898**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO Nº 99.069/2022.-

OT148898

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN ORDINARIA DE
DIRECTORIO

FUNDACION PURPOSE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de diciembre de dos mil veintidós, ante mí, FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta en decreto judicial debidamente protocolizado, comparecen: doña **Camila Javiera Lira Urzúa, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número dieciocho millones setenta y seis mil novecientos veintiséis guion nueve y don **Eduardo Miguel Reveco Soto**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve guion tres, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso cuarenta y tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula antes mencionada y exponen: Que debidamente facultados viene en reducir a escritura pública el acta de sesión ordinaria del Directorio de la Fundación Purpose celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil veintidós cuyo tenor es el siguiente: **ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION PURPOSE NOVIEMBRE DE DOS****



MIL VEINTIDÓS . En Santiago de Chile, a veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, a las veinte horas, a través de videoconferencia por la plataforma Zoom, se llevó a efecto la sesión ordinaria de directorio Número Dos (en adelante la “**Sesión**”) de Fundación Purpose (en adelante la “**Fundación**”). **ASISTENCIA**. Asisten virtualmente a la Sesión los directores i) doña **Anna Bonan**; ii) doña **Adrian Hensen** y iii) don **Nelson Hugo Francisco Rodríguez Harvey**. Asimismo, asistió especialmente invitado don **Alejandro Ferreiro Yazigi**. La sesión fue presidida por doña Anna Bonan, y actuó como secretario de actas don Nelson Hugo Francisco Rodríguez Harvey. **UNO. Convocatoria y asuntos a tratar**. La presidenta tomó la palabra y señaló que todos los directores fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión. Junto con lo anterior, y verificando contar con el quórum de constitución establecido en los estatutos vigentes, declaró legalmente constituida la sesión y señaló los temas a tratar en ésta. **DOS. Renuncia de don Adrián Hensen como Director y reemplazo del mismo**. Al efecto, don Adrián Hensen comunicó a los asistentes su renuncia al cargo de Director de la Fundación. Atendido lo anterior, el Directorio acordó por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el señor Adrián Hensen al cargo de Director de la Fundación y, junto con lo anterior, expresar su agradecimiento por la dedicación con la que ejerció sus labores. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó por votación unánime de sus miembros, proponer como Director de la Fundación a don Alejandro Ferreiro Yazigi. Don Nelson Rodríguez Harvey, en calidad de Fundador, confirmó al Director en su cargo para este nuevo periodo. Encontrándose presente don Alejandro Ferreiro Yazigi aceptó el cargo, agradeciendo la confianza depositada por el Directorio y se integró a la Sesión en su calidad de Director de la Fundación, cuyo cargo comenzará a regir desde este mismo acto. El Directorio hace presente que se debe designar a un nuevo Secretario en virtud de la renuncia. Atendido lo anterior, el Directorio acordó por unanimidad designar al señor Alejandro Ferreiro Yazigi al cargo de Secretario de la Fundación. **TRES. Constitución del nuevo Directorio de la Fundación**. Con motivo de la renuncia, designación y acuerdo



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PÚBLICO

2ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022148898**

de que da cuenta el punto Dos precedente, los asistentes acordaron dejar constancia que el Directorio de la Fundación quedó integrado por las siguientes personas: Uno) Doña **ANNA BONAN**, cédula de identidad para extranjeros número veintisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco guión ocho, en calidad de Presidenta. Dos) Don **NELSON HUGO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARVEY**, cédula nacional de identidad número once millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco guión tres, en calidad de Tesorero. Tres) Don **ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil doscientos veinte tres guión cero, en calidad de Secretario. En virtud de lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos, se deja expresa constancia que este Directorio continuará el plazo de vigencia o duración de cinco años contados desde el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, correspondiente a la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil. **CUATRO. Revocación de poderes vigentes, nueva estructura y ratificación de actuaciones.** La Presidenta informa a los presentes que de conformidad a los cambios en el equipo ejecutivo de la Fundación se hace necesario hacer una revisión a la estructura de poderes de administración vigentes. Tras su revisión por los presentes, el Directorio acuerda por unanimidad revocar de forma inmediata los poderes vigentes de la Fundación, contenidos en Escritura pública de fecha tres de febrero de dos mil veintidós suscrita ante Notario Público Interino de las Comunas de Valdivia y Corral de don Claudio Aravena Bustos, repertorio número quinientos treinta y uno guión dos mil veintidós. A continuación, y en consideración de la revocación precedente, el directorio acuerda de forma unánime otorgar los siguientes poderes, los que empezarán a regir de inmediato. **CUATRO PUNTO UNO. Apoderados: Apoderados clase A: ANNA BONAN**, cédula de identidad para extranjeros número veintisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco guión ocho, y **NELSON HUGO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARVEY**, cédula nacional de identidad número once millones doscientos sesenta y seis mil



doscientos cincuenta y cinco guión tres, en calidad de Tesorero. **Apoderados clase B: ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil doscientos veinte tres guión cero.

Apoderados clase C: HILDA SOLEDAD CARRASCO MORAGA, cédula de identidad número quince millones setecientos treinta mil ciento noventa y nueve guión tres, y **RICARDO DÍAZ MORALES**, cédula de identidad número quince millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho guión ocho.

CUATRO PUNTO DOS. Forma de actuación: **Apoderados clase A:** actuar conjuntamente, o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con un apoderado clase B, con todas las facultades señaladas en el punto cuatro punto tres.

Apoderados clase B: actuar conjuntamente con un apoderado clase A, con todas las facultades señaladas en el punto cuatro punto tres. **Apoderados clase**

C: actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los apoderados clase A, con todas facultades señaladas en las letras b), d), y h) del punto cuatro punto tres. Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados clase C podrán actuar individualmente tratándose de las facultades señaladas en los numerales quince, dieciséis de la letra f), y todas aquellas señaladas en la letra g) del punto cuatro punto tres. **CUATRO PUNTO TRES. Facultades:** a)

Contractuales y transaccionales. Uno. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes; comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar, aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer precios y formas de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, pudiendo estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades y convenir, suscribir y/o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022148898**

modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Dos.** Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, contando con todas las facultades indicadas al final del párrafo primero anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo. **Tres.** Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación los contratos de donación y aceptación de donaciones, comodato, depósito, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones warrant, contando con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo. **Cuatro.** Recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación; firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; contando respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo con todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior. **Cinco.** Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. **b) Laborales y contrataciones. Seis.** Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones en moneda nacional o extranjera, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, tener



término, suspender y modificar contratos de trabajo, aceptar renunciaciones y firmar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, y conceder anticipos; pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad y demás asuntos relevantes en materia laboral. **c) Comercio internacional, transporte y correspondencia. Siete.** Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías; pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie; y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas. **Ocho.** Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: Uno) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, Dos) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. **d) Facultades bancarias, financieras y cauciones. Nueve.** Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022148898**

financieras, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar préstamos y mutuos; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, prorrogar, descontar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. **Diez.** Hacer transferencias electrónicas y aprobar y realizar giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dar instrucciones a los bancos, darles órdenes de pago y firmar cartas de traspaso con la finalidad de pagar cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como para dar cumplimiento a cualquier obligación derivada de las relaciones laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de los impuestos que correspondan en esta materia. Esta facultad podrá ejercerse presencialmente o a través de páginas digitales, tales como la página digital del banco en que tenga cuenta la Fundación, "www.previred.com" u otros medios destinados a tales



efectos, con que opere la Fundación. **Once.** Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes. **e) Propiedad intelectual e industrial. Doce.** Requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación. **f) Representación judicial y extrajudicial. Trece.** Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Catorce.** Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Quince.** Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras,



organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de las Culturas, las artes y el patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la Fundación de Fomento de la Producción, el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, Municipalidades y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas, informar cambios de domicilio, nombre o representantes; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir. **Dieciséis.** Representar a la Fundación para realizar gestiones, diligencias o trámites administrativos, tales como la actualización de los antecedentes, datos, representantes, directores o integrantes de la Fundación, actualización de registros y cuentas de usuario, ante entidades públicas y privadas, a través de cualquier medio presencial o virtual dispuesto al efecto, como sería la utilización de la plataforma que proporciona la empresa Servicios de Administración Previsional S.A. (PREVIREDA). **Diecisiete.** Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; crear, constituir y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, asociaciones, organizaciones deportivas y entidades y organismos de cualquier naturaleza; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder. **Dieciocho.** Participar en licitaciones públicas y privadas y en procesos de postulación a fondos; celebrar



convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **g) Tributarias. Diecinueve.** Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener Clave Secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. **Veinte.** Ser notificados por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo 9° del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. **Veintiuno.** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Veintidós.** Emitir y firmar todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos. **h) Delegación y gestiones. Veintitrés.** Otorgar los poderes que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la presente acta, revocar tales poderes en cualquier momento, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. **Veinticuatro.** En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **CINCO. Ejecución de acuerdos.** Se acordó que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar su aprobación, bastando su firma por los directores asistentes. Se acordó facultar a Camila Lira Urzúa, Kureusa Hara Salazar y Eduardo Reveco Soto, para que actuando cualquiera de ellos de manera individual, pueda reducirla a escritura pública en todo o parte y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Aicántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

público, Servicio Nacional de Registro Civil e identificación, municipalidades, Servicio de impuestos internos y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere procedente. El secretario certifica que todos los asistentes se encontraron conectados de manera permanente y simultánea a la presente sesión, a través de videoconferencia por la plataforma zoom. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las veintitrés horas, firmando todos los asistentes. Hay cuatro firmas sobre los pies de firmas que dicen: **Anna Bonan**, Presidenta, cédula de identidad para extranjeros número veintisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco guión ocho; **Nelson Hugo Francisco Rodríguez**, Tesorero, cédula nacional de identidad número once millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco guión tres; **Alejandro Ferreiro Yazigi**, Secretario, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil doscientos veinte tres guión cero; **Adrián Hensen**, número de pasaporte L treinta y nueve F cuarenta y cinco Z cuarenta y ocho. Conforme al acta con su original que he tenido a la vista y que devuelvo a los interesados. Minuta redactada por los abogados Camila Lira y Eduardo Reveco. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se otorgan copias. Doy fe.-

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022148898**




CAMILA JAVIERA LIRA URZÚA
C.N.I. 18 066 926 -9


EDUARDO MIGUEL REVECO SOTO
C.N.I. 17.873.179 -3



REPERTORIO N° 99069



CARILLA INUTILIZADA
Art. 404 inciso 3º Código Orgánico de Tribunales